



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA
NEIVA – HUILA**

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 185 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO C.P.A.C.A.

A V I S A

A la comunidad que pueden hacerse parte en el proceso para que cualquier ciudadano con interés, dentro de los diez (10) días siguientes a publicación del presente aviso, intervengan por escrito impugnando o coadyuvando la legalidad del acto administrativo, conforme lo dispone el Numeral 2º del Artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, y que mediante auto dictado el día 22 de abril del año dos mil veinte (2020), se ordenó admitir y dar trámite al medio de **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2020 00273 00**, M.P. Dr. **ENRIQUE DUSSÁN CABRERA**, para estudiar la legalidad del Decreto 039 del 4 de abril de 2020 "*Por el cual se adicionan medidas a las adoptadas en los decretos N° 031 y 034 de 2020, se establece el pico y cédula en el municipio de Tello - Huila y se dictan otras disposiciones*", expedido por el Alcalde del municipio de Tello - H, el cual se dispuso por unidad para decidir, darle trámite dentro del proceso bajo radicación No. 41001 23 33 000 2020 00167 00 y la cancelación de la radicación No. 41001 23 33 000 2020 00273 00

El escrito deberá ser remitido al correo electrónico sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co al proceso con radicación No. 41001 23 33 000 2020 00167 00.

El presente aviso se fijará en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

Neiva, 23 de Abril de 2020

FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS
Secretario